

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 124

Para ordenar el desarrollo e implementación de un Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal asociado al desarrollo e implementación del Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos en el portal digital del Departamento de Recursos Naturales se estima:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca de la R. C. del S. 124.

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución	3
IV. Datos	4
V. Resultados	5

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta del Senado 124 (R. C. del S. 124) que propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) la creación y el mantenimiento de un Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos en su portal digital, que servirá como herramienta digital para facilitar la consulta del tracto procesal de los casos administrativos que se tramitan o hayan tramitado por el DRNA.

Según se desprende de la Exposición de Motivos de la medida, el sistema de consulta pública propuesto deberá ser parecido al Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC) y al Sistema Único de Trámite Legislativo (SUTRA), publicados en los portales web del Poder Judicial y la Asamblea Legislativa.

Tras su análisis, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. del S. 124 podría

conllevar costos iniciales asociados al diseño, desarrollo e implantación del sistema en la plataforma digital del DRNA, así como costos recurrentes relacionados con su operación, mantenimiento y la infraestructura tecnológica necesaria para su funcionamiento.

No obstante, a base de un análisis comparativo de sistemas similares en años fiscales recientes, no es posible estimar su impacto fiscal con precisión, debido a la variabilidad observada en los costos de implementación y mantenimiento de este tipo de sistemas.

II. Introducción

El Informe 2026-432 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta el análisis de la R. C. del S. 124² que propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales diseñar, desarrollar, implantar y mantener en su portal digital un Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos para modernizar

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre la Resolución Conjunta del Senado 124 (20^{ma} Asamblea Legislativa) para ordenar la creación del Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Disponible en: www.opal.pr.gov

la divulgación de la gestión administrativa, garantizar la transparencia y fortalecer el derecho de acceso a la información pública.

En este informe se describen las principales disposiciones de la Resolución Conjunta, se presentan los datos utilizados para su análisis y, finalmente, se expone el razonamiento que sustenta la conclusión sobre el potencial impacto fiscal de la medida.

III. Descripción de la Resolución³

El Resuélvase de la Resolución Conjunta del Senado 124 lee de la siguiente manera:

“Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales diseñar, desarrollar, implantar y mantener en su portal digital un Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos que permita a cualquier persona consultar electrónicamente el tracto procesal de los casos administrativos que se tramitan o se hayan tramitado ante dicha agencia.

Sección 2.- El Sistema de Consulta Pública de Casos deberá incluir, como mínimo, la siguiente información y funcionalidades:

(a) Un identificador único del caso administrativo;

(b) La naturaleza del caso y la oficina o dependencia del DRNA responsable de su trámite;

(c) El estado procesal del caso y su historial cronológico de actuaciones;

(d) Las fechas relevantes del proceso administrativo;

(e) Acceso electrónico a documentos públicos relacionados con el caso, incluyendo, pero sin limitarse a, querellas, mociones, informes, órdenes administrativas, resoluciones, determinaciones finales y cualquier otro documento que sea público conforme a ley;

(f) Un mecanismo de búsqueda que permita localizar casos por número, asunto, ubicación, tipo de recurso natural involucrado u otros criterios razonables.

Sección 3.- El Sistema de Consulta Pública de Casos deberá operar conforme a los principios de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, garantizando a su vez la protección de información confidencial, privilegiada o protegida por ley, reglamento u orden judicial, según corresponda.

³ Véase la medida de la R. C. del S. 124, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/160099/rcs0124-26.pdf>

Sección 4.- Se autoriza al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales a adoptar o enmendar los reglamentos, normas administrativas y protocolos internos que sean necesarios para la implantación y funcionamiento efectivo del Sistema de Consulta Pública de Casos.

Sección 5.- El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales tendrá un término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta, para tener en funcionamiento en su portal digital, de acceso libre y gratuito, el Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos ordenado en esta Resolución Conjunta.

Además, rendirá a la Asamblea Legislativa un informe escrito sobre el cumplimiento de esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de su aprobación. Dicho informe deberá detallar el estado de desarrollo e implantación del Sistema de Consulta Pública de Casos, así como cualquier recomendación adicional para fortalecer el acceso a la información.

Sección 6.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor

inmediatamente después de su aprobación.”

En síntesis, la R. C. del S. 124 ordena el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de un Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos en el portal digital existente del DRNA. A estos fines, la medida establece las funcionalidades mínimas que deberá incluir el sistema propuesto para su cumplimiento.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el sistema propuesto será parecido al Sistema Unificado de Trámite Legislativo (SUTRA) y al Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), de la Asamblea Legislativa y el Poder Judicial, respectivamente.

IV. Datos

En el año fiscal 2022, se asignaron aproximadamente \$7.8 millones para el Sistema Unificado de Rentas Internas (SURI) del Departamento de Hacienda y \$5 millones para la plataforma de desempleo del Departamento del Trabajo (DTRH). Durante el mismo periodo, se asignaron \$992,000 y \$282,000 para las plataformas SIMCe y PRACSES del Departamento de Seguridad Pública (DSP) y la Administración para el Sustento de Menores (ASUME), respectivamente.⁴

⁴ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2021). Presupuesto Fondo General, Certificación de Cumplimiento y Resolución. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1iG4n8PWZe2h4ztezoQ3BPvXNrVoEyd2u/view>

Para el año fiscal 2023, la asignación para la plataforma de desempleo del DTRH aumentó a \$6.5 millones, mientras que la asignación para SURI se mantuvo en \$7.8 millones. Durante el mismo año, se asignaron \$2 millones a ASUME para la plataforma PRECSES.⁵

Por su parte, según informa el Poder Judicial en su Memorial de Presupuesto para el año fiscal 2026, los costos de mantenimiento de servidores, acceso a Internet y otros servicios indispensables para el funcionamiento de sistemas tecnológicos como el Sistema Unificado de Manejo y Administración de Casos (SUMAC), las salas inteligentes, la firma electrónica y otros servicios tecnológicos ofrecidos ascienden a \$2 millones anuales.⁶

V. Resultados⁷

La aprobación de la R. C. del S. 124 podría conllevar un aumento en los gastos de funcionamiento del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) asociado al diseño, desarrollo e implantación del Sistema de Consulta Pública de Casos Administrativos propuesto en su plataforma digital, así como gastos recurrentes relacionados a la operación, el mantenimiento y la infraestructura tecnológica necesaria para su funcionamiento.

No obstante, tras un análisis comparativo de los Presupuestos Certificados del Gobierno de Puerto Rico en torno a los montos presupuestados para el desarrollo, implementación y mantenimiento de sistemas de consulta similares en otras agencias e instrumentalidades gubernamentales, la OPAL concluye que el impacto fiscal de

⁵ Junta de Supervisión y Administración Financiera. (2022). Presupuesto Certificado para el Gobierno de Puerto Rico – AF23. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1dERjej4IGR7ymyrg9or9-naRcHmVIXGN/view>

⁶ Poder Judicial de Puerto Rico. Memorial de Presupuesto – Año Fisci 2023. Disponible en: <https://poderjudicial.pr/Documentos/Informes/Memorial-de-Presupuesto/Memorial-Presupuesto-2025-2026.pdf#page=12>

⁷ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

la R. C. del S. 124 no se puede determinar con precisión en esta etapa.

El costo de implementación no se puede determinar con precisión ya que este será influenciado por diversas variables, tales como, análisis de necesidad, programación, solicitudes del cliente y alcance del proyecto. Sin embargo, de una búsqueda comparativa, el costo de desarrollo podría ubicarse en aproximadamente en cinco millones de dólares (\$5,000,000), sin incluir costos asociados al mantenimiento de la plataforma.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo

Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa